



RESOLUCION GERENCIAL N° 027-2014-GORE-ICA-PETACC/GG



Ica, 26 de Febrero del 2014.

VISTO:

Memorando N° 059-2014-GORE-ICA-PETACC/GG;

CONSIDERANDO:

Que, el PETACC es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ica, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El PETACC depende de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;

Que, el numeral 12) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, establece que son funciones de la Gerencia General del PETACC: "Suscribir los contratos laborales de los funcionarios, con categoría de Director, aprobado por el Consejo Directivo, autorizar la contratación, ascensos y despidos del personal profesional técnico y auxiliar del PETACC, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, mediante suscripción de contrato laboral de trabajo, los trabajadores y funcionarios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se obligan y aceptan que pueden ser desplazados hacia otro lugar dentro del ámbito del PETACC, para lo cual estará sujeto a las disposiciones de la autoridad administrativa del lugar de destino. En este caso se le asignará funciones acordes con las metas y objetivos del Proyecto y la Institución. Ello establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda de cada contrato;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; en cuanto a las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial – Capítulo II, **3.2 Segregación de funciones**; establece que "La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas claves de un proceso, actividad o tarea...(.). **Comentario 03.-** La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, establece que el personal contratado, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siendo de aplicación la normatividad laboral vigente; se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura de la rotación, desplazamiento, encargatura o designación no cuenta con una regulación especial. Bajo dicho contexto, la posibilidad de rotar o desplazar funcionalmente a un trabajador, **emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral**, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales adquiridos;

Que, asimismo debe entenderse que la encargatura y/o designación en un puesto laboral no otorga derecho a permanecer en dicho cargo, dada que la naturaleza de la encargatura y/o designación, es temporal, excepcional y debe ser fundamentada en las necesidades institucionales;

Que, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que recoge la potestad del empleador en los términos siguientes:





RESOLUCION GERENCIAL N° 027-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

“Artículo 9° Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”

Que, el literal vi) del artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado por Resolución Gerencial N° 166-2013-GORE-ICA-PETACC/GG con Registro N° 10627 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, establece que: son derechos y obligaciones del PETACC las siguientes: (...), “vi) Efectuar rotaciones y/o reubicaciones o cambios de colocación de los trabajadores en función de las necesidades del PETACC y de acuerdo a las plazas disponibles, preservando las categorías y remuneraciones de los trabajadores”



Que, a modo de concepto, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, y que esta se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo;



Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 04 de octubre de 2010, se ordenó al PETACC la reincorporación del señor Renato Bertolotti León, al mismo puesto que venía desempeñando de Coordinador Administrativo del componente de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PETACC, el mismo que fuera materializada a través del Acta de Reposición de fecha 01 de febrero de 2010;



Que, con Memorando N° 351-2011-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 14 de octubre de 2011, se dispone que el señor Uri Moquillaza Inga, Jefe de la Unidad de Patrimonio del PETACC, preste servicio en el campamento de Santa Inés, por cuanto debía entregar el cargo al Econ. Renato Bertolotti León;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2012-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 17 de febrero de 2012, se dispone rotar al Econ. Renato Fernando Bertolotti León de la Jefatura de la Unidad Patrimonio a la jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, quien debía regirse dentro de los alcances y asignación de funciones;

Memorando N° 059-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, se dispone que la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC, elabore el proyecto de Resolución Gerencial, mediante el cual se dispone la rotación del Econ. Renato Bertolotti León a su plaza de origen, Coordinador Administrativo del componente de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PETACC, siendo la plaza a la cual fuera repuesto por Orden Judicial; dando por culminada su encargaratura de Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PETACC; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;



RESOLUCION GERENCIAL N° 027-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por finalizada la encargatura del Sr. Renato Bertolotti León, como Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, dispuesta mediante Resolución Gerencial N° 024-2012-GORE-ICA-PETACC/GG. Asimismo, dejar sin efecto el Memorando N° 351-2011-GORE-ICA-PETACC/GG, de fecha 14 de octubre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la Rotación del Econ. Renato Fernando Bertolotti León a su plaza de origen, de Coordinador Administrativo de Operación y Mantenimiento del PETACC, al cual fuera repuesto mediante Sentencia del Tribunal Constitucional y materializada a través del Acta de Reposición de fecha 01 de febrero de 2010. Indicándose además que la presente disposición no demandará mayor egreso a la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Dirección de Administración y Obras adopte las medidas pertinentes para el total cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, el mismo que será efectivo a partir del día 03 de marzo de 2014, debiendo realizar la entrega del cargo en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles computados a partir del 03 de marzo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto toda documentación y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, Jefe de la Unidad de Personal, Direcciones de Administración y Obras, así como al Jefe de la Oficina de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL